

///Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: SOSA, ROCIO LOURDESC.LISAZU, RICARDO TOMASS.H.-.B.-.-

Y CONSIDERANDO: Que en autos obra convenio relativo a: prestación alimentaria, realizado el 07.10.2024 en la sede del Centro Integral Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC) de esta ciudad, entre la Sra. R.L.S. con el patrocinio letrado de la Dra. K.C., y el Sr. R.T.L., con el patrocinio letrado de de la Dra. L.F..

Que se presenta la Sra. S. con el patrocinio letrado de la Dra. B.R. a los fines de solicitar la homologación judicial del mismo.-

Que habiendo contado las partes, al momento de suscribir el acuerdo, con el correspondiente patrocinio letrado no se los cita a ratificar.-

Que en fecha 24.02.2026 la Defensora de Menores e Incapaces Dra. M.L.H. presta conformidad al mismo.-

Las costas del presente, habrán de ser impuestas a la alimentante conforme art. 121 del Código de Procedimiento de Familia (CPF).- |

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

- 1.- Homologar el convenio acordado por las partes en fecha 07.10.2024, relativo a prestación alimentaria.-
- 2.- Imponer las costas a la alimentante (art. 121 CPF).-
- 3.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. B.R. en la suma de 5 JUS.- Se deja constancia que se ha tomado el valor del jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-
- 4.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-
- 5.- Se procede a vincular a la Representante de Caja Forense a sus efectos.
- 6.- Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-